



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Cuero, Texas, de los Estados Unidos de América.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Promoción del comercio. Promoción de las inversiones. Promoción industrial. Promoción del turismo. Promoción cultural.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	15 de marzo de 2002.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Miguel Alemán, Tamaulipas.
<b>Vigencia:</b>	Vigente hasta que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado con 6 meses de antelación.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MIGUEL ALEMAN, TAMAUlipAS, DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE CUERO, TEXAS, DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA**

La ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos y  
la ciudad de Cuero, Texas, de los Estados Unidos de América, en adelante denominadas "las  
Partes",

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer sus vínculos de amistad y colaboración;

**RECONOCIENDO** la existencia de diversas áreas de colaboración que han  
sido identificadas como de interés común;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a  
través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan  
al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la  
necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance  
económico y social de sus respectivas regiones y países;

**CONSIDERANDO** que debido a la ubicación geográfica de ambas ciudades  
existen condiciones para estrechar vínculos de colaboración para el desarrollo conjunto de  
acciones que fortalezcan los lazos de amistad y el crecimiento social, económico y cultural  
mediante la implementación de programas de inversión y desarrollo que estimulen el  
bienestar de sus habitantes;

## ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento de las ciudades de Miguel Alemán, Tamaulipas, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Ouen, Texas, de los Estados Unidos de América, con el propósito de estrechar los lazos de colaboración entre ambas ciudades y fortalecer los vínculos de amistad que las unen.

## ARTICULO II

Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas Partes se comprometen a desarrollar programas de colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de mutuo interés. Inicialmente, las Partes darán prioridad a las siguientes:

- a) promoción del comercio.- Intercambio de misiones comerciales y participación en exposiciones, ferias, foros empresariales, etc., con el fin de incrementar los flujos de bienes y servicios entre las Partes;
- b) promoción de inversiones.- Intercambio de misiones empresariales, de información sobre posibilidades de inversión y oportunidades de negocios;
- c) intercambio educativo - Implementar mecanismos de cooperación académica y de visitas recíprocas a instituciones educativas de cada una de las Partes que permitan conocer la idiosincrasia y raíces culturales de sus habitantes;
- d) promoción cultural.- Impulsar, a través de la participación de grupos artístico - culturales en las ferias de ambas ciudades, las raíces de sus comunidades.
- e) promoción turística.- A fin de fomentar las inversiones del sector y establecer circuitos de recorridos a los sitios y lugares recreativos más relevantes de cada ciudad.



### ARTICULO III

Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas nacionales y directrices de sus Gobiernos tanto nacionales como estatales.

### ARTICULO IV

Las Partes formularán conjuntamente un Plan Operativo Anual (POA), designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente Instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo.



#### ARTICULO V

Los POA's se elaborarán de manera conjunta entre las Partes y se instrumentarán a través de proyectos específicos que formarán parte integrante del presente Acuerdo. Dichos proyectos deberán contener previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplar las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de actividades o de trabajo;
- c) responsabilidad de cada Parte;
- d) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- e) mecanismos de seguimiento y evaluación;
- f) cualquier otra información que se considere necesaria.

#### ARTICULO VI

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiere el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.



#### ARTICULO VIII

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo VII, las Partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de Ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

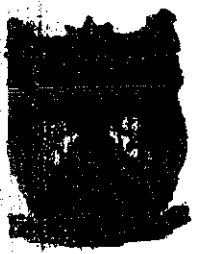
#### ARTICULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

#### ARTICULO X

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, con seis meses de antelación.

El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.



La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas de los Estados Unidos Mexicanos el 15 de Marzo del 2002, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE MIGUEL ALEMÁN,  
TAMAULIPAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

POR LA CIUDAD DE CUERO, TEXAS, DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Libardo Garza Moreno  
Presidente Municipal

W.L. "Buzz" Edge  
Mayor

Dr. José Rafael Cueva Herrera  
Director de Desarrollo Económico Turístico y  
Fomento al Empleo

Lisa Moravitz  
City Secretary